



910
ESCANEAR

Superintendencia de
Compañías
- 7 ENE. 2011
Miguel B. 16:11
Registro de Sociedades

Quito, enero 07 del 2011

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
REGISTRO DE SOCIEDADES
Ciudad

Ref.: Expediente No 7307-1978

De nuestra consideración:

A petición de las partes interesadas, nos permitimos informarles que Novopan del Ecuador S.A., ha procedido a registrar en su libro de Acciones y Accionistas, la transferencia de 80.864 acciones pertenecientes a **MARGARITA MATILDE JARAMILLO ARGUELLO**, a favor de **HOLDING H & J S.A.**, de conformidad con el siguiente detalle:

ACCIONES	DESDE	HASTA	V. Unit.	V. Total
24,047	4,897,804	4,921,850	1.00	24,047.00
6,403	9,487,692	9,494,094	1.00	6,403.00
8,842	12,154,454	12,163,295	1.00	8,842.00
11,933	15,779,848	15,791,780	1.00	11,933.00
873	17,765,539	17,766,411	1.00	873.00
2,104	11,276,107	11,278,210	1.00	2,104.00
626	14,588,940	14,589,565	1.00	626.00
26,036	22,208,319	22,234,354	1.00	26,036.00
TOTAL.....				80,864.00

Los accionistas, el cedente **Margarita Matilde Jaramillo Arguello con C.I. 1703092195**, es de nacionalidad ecuatoriana; y, el cesionario **HOLDING H & J S.A. con RUC 0992663782001**, es de nacionalidad ecuatoriana.

Atentamente,


CESAR ALVAREZ
PRESIDENTE
REPRESENTANTE LEGAL

Quito
\$ 1,00
CCO. OK

TRANSFERENCIA INGRESADA
\$ 11-01-2011



Planta Industrial y Ventas: Vía La Troncal Distrital E 35 que une la Parroquia Pifo con Sangolquí - Sector Itulcachi
PBX: (593 2) 3966 900 - Fax: 3966 907 - PO BOX: 17.01.4144 / www.pelikano.com / E-mail: novopan@pelikano.com / Quito - Ecuador
Novocentro Guayaquil: Km 6 1/2 Av. Juan Tanca Marengo (Junto al Colegio Americano) - PBX: 2257 500 - Fax: 2257 497



Escritura #

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA HOLDING H & J S.A.*****

CUANTIA: \$ 60,000.00*****

NOTARIA
TERCERA



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día **VEINTISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ**, ante mí, Doctor **DR. BOLIVAR PEÑA MALTA**, Notario Titular Tercero de éste cantón, comparecen por una parte el señor **MIGUEL ANGEL HIDALGO GUTIÉRREZ** por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil



casado, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; y, por otra parte el señor **MIGUEL ANDRÉS HIDALGO JARAMILLO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, todos con capacidad civil y necesaria para obligarse a contratar a quienes de a conocer doy fe.- Bien instruida del objeto y resultado de esta escritura, a la que procede con amplia y entera libertad, para que la otorgue me presentan la minuta que es del tenor siguiente:- **Señor Notario:-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la que conste la constitución de la compañía **HOLDING H & J S.A.**, que se funda al tenor de las cláusulas, declaraciones y estipulaciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración y suscripción del presente contrato de constitución de la compañía **HOLDING H & J S.A.**, simultáneamente, las personas que se expresan a continuación: Uno.- **MIGUEL ANGEL HIDALGO GUTIERREZ**, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil;- Dos.- **MIGUEL ANDRÉS HIDALGO JARAMILLO**, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, siendo legalmente capaces para contratar y obligarse. **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTO DEL HOLDING H & J S.A. CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL: ARTÍCULO PRIMERO.-** Con la denominación de **HOLDING H & J**



S.A. se constituye una compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales y/o agencias en cualquier parte del territorio del Ecuador o en el Exterior.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tiene por objeto principal el dedicarse a la compra a nombre propio de acciones y/o participaciones de compañías, empresas o entes comerciales nacionales o extranjeros, existentes o por constituirse en el futuro con la finalidad de vincularlas y ejercer su control a través de vínculos de propiedad accionaria, de participación, gestión, administración, responsabilidad crediticia o resultados y así conformar un grupo empresarial. A efectos de cumplir con el su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y de otra naturaleza sin más limitaciones que las establecidas en la Ley, por lo tanto la compañía podrá asociarse o contratar con otra u otras cuyo objeto social sea similar, análogo o conexo con su propio objeto social, y podrá además intervenir en la formación de nuevas sociedades o absorberlas. **ARTICULO TERCERO.-** El plazo para la duración del presente contrato de compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato de constitución de esta compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** **ARTICULO CUARTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía se encuentra dividido en capital Autorizado, Capital Suscrito y Capital Pagado. El Capital Autorizado es de CIENTO VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S. \$ 120.000,00). El Capital Suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte en que cada uno de ellos se obliga a pagar, que es de SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U.S. \$ 60.000,00), dividido en seiscientas acciones ordinarias y nominativas de 100 dólares de los Estados Unidos de América. El Capital Pagado es el que efectivamente ha sido cubierto por los accionistas y en base al cual se ejercerán sus derechos y obligaciones.- **ARTICULO QUINTO.-** Las acciones serán ordinarias y nominativas y cada una de ellas darán a su propietario derecho a un voto en las decisiones de las Juntas Generales de Accionistas y a participar en el reparto de las



NOTARIA
TERCERA



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PENÁ MALTA



utilidades de la compañía, de acuerdo a su valor pagado. Las acciones estarán numeradas sucesivamente.- **ARTICULO SEXTO.- LOS TITULOS DE**

ACCIONES.- Los Títulos de acciones se extenderán de acuerdo a la ley, en libros talonarios correlativamente numerados y firmados por el Presidente y por el Gerente General, pudiendo comprender cada título una o más acciones.- **CAPITULO**

TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-

ARTICULO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y está formada por

los accionistas legalmente convocados y reunidos. La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la compañía y actuará como secretario el Gerente General de ésta.- **ARTICULO OCTAVO: FORMA Y EPOCAS DE CONVOCAR A**

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- El Presidente de la sociedad debe convocar a Junta General en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la ley de Compañías. La Junta General de Accionistas debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley de Compañías. Tratándose de convocatoria pedida a los administradores o a los Comisarios, el plazo máximo para que se celebre la Junta correspondiente debe ser de quince días contados desde la fecha en que tal convocatoria se hubiese efectuado. No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente. En este caso todos los socios concurrentes deberán suscribir la correspondiente acta de Junta General y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado, cuando se trate de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la segunda convocatoria.- Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente estatuto social, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada acción totalmente pagada dará a sus titulares el derecho a



NUMERO DE REPERTORIO: 13.652
FECHA DE REPERTORIO: 25/mar/2010
HORA DE REPERTORIO: 15:46

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veinticinco de Marzo del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-10-0001814, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Humberto Moya González, el 19 de marzo del 2.010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **HOLDING H & J S.A.**, de fojas 28.372 a 28.386, Registro Mercantil número 5.312.

ORDEN: 13652



REVISADO POR:
Ch



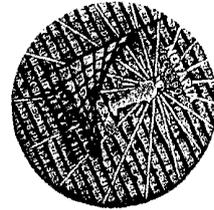
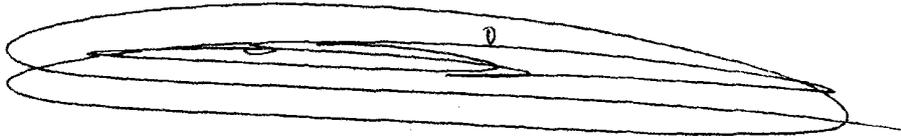
Zoila Cedeño Cellan
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

RAZON: DOY FE QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE. DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION NUMERO SC.II.DJC.G.10.0001814 DE FECHA DIECINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ, DEL SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, EN LA QUE APRUEBA: LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA **HOLDING H & J S.A.** Guayaquil **VEINTIDOS DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ.**

NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA



Dr. Javier Gonzaga Tama
NOTARIO DÉCIMO CUARTO INTERINO DEL
CANTÓN GUAYAQUIL
Encargado de la Notaría Tercera del Cantón Guayaquil